

79

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

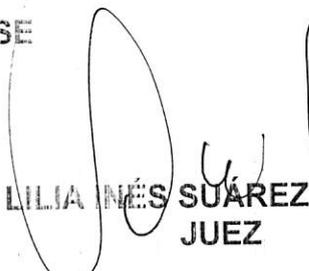
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00218
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA : AMALIA VELÁSQUEZ PRADA

REQUERIR al pagador de la Sociedad MINERA PVP S.A.S., para que en el término de tres (3) días siguientes a su enteramiento, se sirva informar el trámite dado a nuestra comunicación No. 0337 de fecha 01 de marzo de 2021 -adjuntar copia- o en su defecto proceda de manera inmediata de conformidad con lo allí ordenado, oficio que fue enviado al correo electrónico ciaminerapvpsas@gmail.com, desde el pasado 08 de marzo de 2021, a la hora de las 2:14 p.m.

Lo anterior por que el proceso referenciado sigue su curso y a la fecha las medidas cautelares se encuentran vigentes.

Darle a conocer que, de no hacer pronunciamiento alguno dentro del término concedido, se procederá a iniciar el respectivo trámite incidental y con ello las sanciones a que haya a lugar. Hacer las advertencias de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso y las señaladas en el numeral 9 del Artículo 593 ejúsdem. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.